



Circular nº 11/2011

Barcelona, 24 de marzo de 2011.

Estimado socio/a y amigo/a:

Tras las consultas realizadas por algunos de los socios, les informamos detalladamente del siguiente tema:

Supresión de la pertenencia obligatoria a las Cambres de Comerç

El Real Decreto Ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizaciones para fomentar la inversión y la creación de la ocupación, modifica la Ley 3/1993, de 22 de marzo, básica de las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, en el sentido de eliminar para las empresas la obligatoriedad de pertenecer a las mismas.

En una reciente comunicación la Cambra de Comerç de Barcelona ha confirmado los siguientes puntos:

- 1.- No es necesario solicitar la baja a las Cambras de Comerç, ya que se produjo de forma automática el día 1 de enero de 2011.
- 2.- Aún siendo la pertenencia a la Cambra de Comerç voluntaria, se recuerda que la normativa establece un período transitorio de dos años, durante el cual las empresas continúan sujetas a las obligaciones tributarias con estas corporaciones
- 3.- De esta forma, la Cambra de Comerç de Barcelona procederá:
 - A la emisión del recurso cameral permanente **el 2011** sobre el Impuesto sobre Sociedades 2009, el IRPF 2009 y el IAE del ejercicio 2010 (este último impuesto únicamente se considerará en el cálculo para aquellos sujetos pasivos del IS cuyo importe neto de la cifra de negocios haya sido igual o superior, en el 2009, a 10 millones de euros)
 - A la emisión del recurso cameral permanente **el 2012** sobre el Impuesto sobre Sociedades 2010, a las entidades cuya cifra de negocios haya sido igual o superior a 10 millones de euros en el ejercicio fiscal del 2009.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Susana Murciano
Directora